

C) Personal

Convocatorias

Gerencia de la Ciudad

- 874** *Resolución de 21 de marzo de 2019 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración de la bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as para el acceso a la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.*

Vista la propuesta de resolución de la Subdirección General de Selección de fecha 21 de marzo de 2019 se resuelve lo siguiente:

Por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid y la convocatoria de la mencionada categoría (BOAM núm. 8.307 de 2 de enero de 2019).

Con objeto de proceder a la selección definitiva de los/las candidatos/as idóneos para los puestos a cubrir, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 y 5.2 de las que rigen la convocatoria, procede designar los miembros que integraran la Comisión de Valoración, que ordenará a los candidatos/as en función de su formación y experiencia profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8º.1.3.b) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la gestión administrativa de los procesos de selección de funcionarios/as interinos/as y personal laboral temporal.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO

ÚNICO.- Designar los miembros que integrarán la Comisión de Valoración de la bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as para el acceso a la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

PRESIDENTE

Titular: Francisco Javier Martínez Arcos.
Suplente: Miguel Civera Ortiz.

SECRETARIO

Titular: M.ª Paz Mate Perales.
Suplente: Juan Antonio González Márquez.

VOCALES

Titular: Mercedes Juárez González.
Suplente: Inmaculada Cerro Ventura.

Titular: M.ª Carmen Ruiz Revuelta.
Suplente: Eduardo Pausá Candel.

Titular: Carmen Rodríguez Rodríguez.
Suplente: Pilar Moreno Álvarez.

OBSERVADORES SINDICALES

Titular: Eladio Infante Vadillo.
Suplente: Diana Garrido López.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 21 de marzo de 2019.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.